



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00076-00**

Socorro, Once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante oficio OFICIO No. 877- RDO. 687554089003-2023-00259-00, del 5 de diciembre de 2023, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, recibido el 6 de diciembre de 2023, a las 8:46 a.m., librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA propuesto por CREZCAMOS S.A. NIT: 900.515.759-7 contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394 y ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, DECRETO el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que igualmente por cualquier causa se llegase a desembargar de propiedad del demandado WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este Juzgado bajo el radicado No. 2023-00076-00

Igualmente, mediante oficio OFICIO No. 873- RDO. 687554089003-2023-00268-00, del 5 de diciembre de 2023, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, recibido el 6 de diciembre de 2023, a las 11:53 a.m., librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL, C.C. No. 37.946.302, contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394, ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, y CRISTIAN MANUEL PATIÑO CUBILLOS C.C. No. 1.018.511.271, DECRETO el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que igualmente por cualquier causa se llegase a desembargar de propiedad del demandado WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este Juzgado por COOMULDESA LTDA., bajo el radicado No. 2023-00076-00.



Teniendo en cuenta que el remanente que le llegare a quedar al demandado, en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por **COOMULDESA LTDA.**, en contra de **WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA**, radicado bajo el número 2023-00076-00, no se encuentra embargado, se tomará nota de la medida solicitada, pero para el proceso EJECUTIVO adelantado por CREZCAMOS S.A. NIT: 900.515.759-7 contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394 y ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, que fue el primer oficio que se recibió en el correo electrónico del Juzgado.

Así mismo, no se tomará nota de la medida de embargo solicitada para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL, C.C. No. 37.946.302, contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394 y ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, y CRISTIAN MANUEL PATIÑO CUBILLOS C.C. No. 1.018.511.271, RDO. 687554089003-2023-00268-00, por cuanto el remanente ya se encuentra embargado para el proceso EJECUTIVO adelantado por CREZCAMOS S.A. NIT: 900.515.759-7 contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394 y ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, radicado al No. RDO. 687554089003-2023-00259-00.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que sean de propiedad del demandado **WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA**, dentro del proceso EJECUTIVO adelantado en este Juzgado por **COOMULDESA LTDA.**, en contra de **WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA**, radicado bajo el número 2023-00076-00 y para el proceso EJECUTIVO adelantado por CREZCAMOS S.A. NIT: 900.515.759-7 contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394 y ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, radicado al No. 687554089003-2023-00259-00.

2º.- No tomar nota de la medida de embargo solicitada para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA propuesto por EDILMA

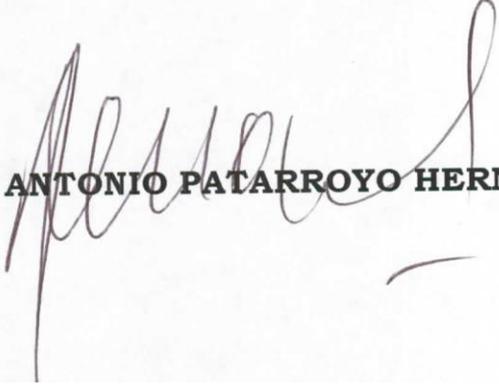


VILLARREAL VILLARREAL, C.C. No. 37.946.302, contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394 y ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, y CRISTIAN MANUEL PATIÑO CUBILLOS C.C. No. 1.018.511.271, RDO. 687554089003-2023-00268-00, por cuanto el remanente ya se encuentra embargado para el proceso EJECUTIVO adelantado por CREZCAMOS S.A. NIT: 900.515.759-7 contra WILMER DANIEL PALOMINO SEPULVEDA, C.C. No. 1.019.081.394 y ELIDA CALA TOLOZA, C.C. No. 37.796.795, radicado al No. RDO. 687554089003-2023-00259-00.

3º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Segundo Tercero Promiscuo Municipal del Socorro Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ